



de los medios que a tal efecto determina la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa del proyecto de aprovechamiento de recurso de la Sección A) y del plan de restauración es la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, y el órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el conocimiento general.

Badajoz, a 14 de septiembre de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ANUNCIO de 14 de septiembre de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 1028/2009/ASEC, relativo a procedimiento de control de la condicionalidad. (2010083339)

No habiendo sido posible practicar, en el domicilio de su destinatario, la notificación de la resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de 12 de julio de 2010, a D. Crescente Duchel Ortega, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Villa de Rota, 10. C.P. 10260 Santa Cruz de la Sierra, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a la misma.

“Expediente n.º: 1028/2009/ASEC.

Asunto que se notifica: resolución en el procedimiento de control de la condicionalidad.

Destinatario: D. Crescente Duchel Ortega.

Último domicilio conocido: C/ Villa de Rota, 10. C.P. 10260 Santa Cruz de la Sierra.

Órgano resolutorio: Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria.

RESUELVE:

1. No aplicar la reducción en el porcentaje del 3% del importe global de los pagos directos, enumerados en el Anexo I del Reglamento CE 73/2009, afectando a todas las líneas de ayuda, que se vayan a conceder o se hayan concedido en el transcurso del año civil en que se ha constatado el incumplimiento 2009, tras la verificación de la adopción de las medidas correctoras del incumplimiento menor.
2. Dado que es solicitante de ayudas al desarrollo rural, declarar que procede reducir el porcentaje del 3% de reducción del importe global de las ayudas de desarrollo rural, previstas en el art. 36 del Reglamento (CE) 1698/2005, de 20 de septiembre, que se



vayan a conceder o se hayan concedido en el transcurso del año civil en que se haya constatado el incumplimiento.

Recursos que proceden: contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, ante esta Dirección General o ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, en virtud de lo dispuesto en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el art. 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre”.

Finalmente, se informa que el texto íntegro de la resolución se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de Mérida, ubicada en la Avda. de Portugal, s/n., Tfno.: 924 002440, donde podrá comparecer para su constancia.

Mérida, a 14 de septiembre de 2010. La Jefa de Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria, P.A. el Jefe de Servicio de Producción, ÁNGEL CABALLERO SUÁREZ.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 23 de septiembre de 2010 por el que se cita a las partes al Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en el expediente n.º 1760/2010. (2010ED0481)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE de 11 de abril), se cita al demandado en ignorado paradero, al Acto de Conciliación:

Expediente n.º: 1760/2010.

Demandante: Marciano Durán Palacios.

Demandado: Trío del Trampal, SL.

Motivo: cantidad.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21, en Cáceres.

Día: 04-11-2010.

Hora: 09,40.

Mérida, a 23 de septiembre de 2010. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.